



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SEÑOR PRESIDENTE:

De conformidad al art. 493 CPPN y lo ordenado en el fallo recaído en la presente causa FPO 5639/2022/TO1 caratulada "ACUÑA, JORGE ARIEL S/ INFRACCIÓN LEY 23.737, paso a practicar cómputo de pena:

1- JORGE ARIEL ACUÑA, DNI N° 33.075.367, fue detenido el día 9 de agosto de 2022, permaneciendo en ese estado hasta la fecha.

2- En sentencia de juicio abreviado del día 9 de agosto de 2024 (fs. 267), fue condenado como autor penalmente responsable del delito de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES", a la pena de cinco (5) años de prisión, multa de 45 unidades fijas equivalentes a la suma de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000), accesorias legales y costas (arts. 5 inc "c" de la Ley 23737, 12, 21, 29 inc. 3º y 45 del Código Penal y arts. 530, 531, 533 y cc. del C.P.P.N.), DECLARÁNDOLO FORMALMENTE reincidente por segunda vez (art. 50 del CP).

3- El total de la condena se cumplirá el día 9 de agosto de 2027.

Secretaria, Posadas, 27 de agosto de 2024.

AB

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2024.08.27 10:22:56 ART



#37658109#424179464#20240827102122319



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, se constituye el Sr. Juez de Cámara Dr. ENRIQUE JORGE BOSCH, integrante del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas -por Subrogación Legal- asistido por la Secretaria Dra. María Alejandra Viera, con el objeto de dictar sentencia de manera UNIPERSONAL conforme a las normas del procedimiento de Juicio Abreviado (art. 431 bis del CPPN) -incorporado por Ley N° 24.825- en esta causa Expte. FPO 5639/2022 /TO1 caratulada "ACUÑA, JORGE ARIEL S/INFRACCION LEY 23737" de nuestro registro, en la que intervienen la Sra. Fiscal General Oral Dra. Vivian Andrea Barbosa en representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Público Oficial Coadyuvante Dr. Mariano Romero y el imputado JORGE ARIEL ACUÑA, de nacionalidad argentina; D.N.I. N° 33.075.367, que sabe leer y escribir; de estado civil soltero; nacido el 21 de julio de 1987 en la ciudad de Eldorado-Misiones; de ocupación carpintero y changarín en el rubro de la construcción, domiciliado antes de ser detenido en calle Plusinsqui S/N B° Belgrano de la localidad de Wanda (Misiones); hijo de Lorenzo Acuña (f) y de Mercedes Paniagua (v), con estudios secundarios completos finalizados en la Unidad Penitenciaria de Candelaria, no posee enfermedad infecciosa, registra antecedentes condenatorios -según informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencias mediante DEO 14944713 de fecha 07/08/24-; quien actualmente se encuentra detenido en la Unidad 17 Candelaria del SPF.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES: Primera: ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? Segunda: ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? Tercera: ¿Qué calificación legal cabe

Fecha de firma: 09/08/2024
Alta en sistema: 29/08/2024
Firmado por: MARIA ALEJANDRA VIERA, SECRETARIA DE JUZGADO
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#37658109#421468661#20240809120549033



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

- Teniendo presente la cantidad de CD (10) - correspondientes al Informe Pericial N°18- elevados a este Tribunal y, a la falta de capacidad edilicia de la Secretaría de Ejecución Penal, deberá mantenerse su reserva en Secretaría, hasta el momento del pase efectivo del presente expediente a la Oficina de Archivo de este Tribunal, cuando deberán adjuntarse a estos actuados y remitirse a dicha dependencia de manera conjunta.

Por lo tanto, propicio se condene a ACUÑA a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES", previsto y reprimido por el art. 5 inc. c. de la Ley 23737; MULTA de 45 UNIDADES FIJAS equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 585.000), Y ACCESORIAS LEGALES (artículos 12, 21 y 45 del CPA), dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición al imputado, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Por otra parte corresponde eximir a JORGE ARIEL ACUÑA del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70 ley 27.149).

Por los fundamentos que anteceden;

RESUELVO: 1º) DECLARAR formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis C.P.P.N) traído a mi conocimiento. 2º) CONDENAR a JORGE

Fecha de firma: 09/08/2024
Alta en sistema: 29/08/2024
Firmado por: MARIA ALEJANDRA VIERA, SECRETARIA DE JUZGADO
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#37658109#421468661#20240809120549033

ARIEL ACUÑA, argentino, DNI N° 33.075.367, como autor penalmente responsable del delito de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES", a la pena de cinco (5) años de prisión, multa de 45 unidades fijas equivalentes a la suma de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000), accesorias legales y costas (arts. 5 inc "c" de la Ley 23737, 12, 21, 29 inc. 3° y 45 del Código Penal y arts. 530, 531, 533 y cc. del C.P.P.N.) DECLARÁNDOLO FORMALMENTE reincidente por segunda vez (art.50 del CP). 3°) PONER en conocimiento del Sr. Juez de Ejecución Penal Federal lo solicitado respecto de la multa a imponerse al condenado, a los efectos que estime oportunamente corresponder sobre su cumplimiento (art. 35 de la Ley 24660). 4°) INCORPÓRESE a la causa en formato papel, previo a su pase al Juzgado de Ejecución Penal Federal, los pasajes de ómnibus a nombre de JORGE ARIEL ACUÑA. 5°) PROCEDER a la DESTRUCCIÓN POR INCINERACIÓN del sobre con contra muestras del estupefaciente secuestrado, RESERVADO Secretaría 1 con número de REGISTRO 1630 (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737). 6°) ORDENAR el DECOMISO y posterior DESTRUCCIÓN por incineración de los teléfonos celulares marca SAMSUNG J2 modelo Prime y modelo Core por las consideraciones antes expuestas (arts. 30 y 39 de la Ley 23737 y 23 del C.P). 7°) DISPONER la devolución al condenado en autos, al momento de recuperar su libertad, de los elementos detallados en los considerandos, conforme a lo allí expresado (art. 523, primer párrafo, del CPPN). 8°) MANTENER la reserva en Secretaría los elementos detallados en los considerandos, hasta el efectivo pasen estos actuados a la Oficina de Archivo de este Tribunal, cuando deberán adjuntarse al presente y remitirse a dicha dependencia de manera conjunta. 9°) EXIMIR al condenado ACUÑA del pago de honorarios profesionales al Ministerio Público de la Defensa (artículo 70,

Fecha de firma: 09/08/2024
Alta en sistema: 29/08/2024
Firmado por: MARIA ALEJANDRA VIERA, SECRETARIA DE JUZGADO
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#37658109#421468661#20240809120549033



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

segundo párrafo, Ley 27.149). 10°) PUBLICAR el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la C.S.J.N. 11°) REGISTRAR, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de la pena, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, PASEN los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente ARCHÍVENSE.

AB

ENRIQUE JORGE BOSCH
JUEZ DE CÁMARA

ANTE MI
MARIA ALEJANDRA VIERA
SECRETARIA

Fecha de firma: 09/08/2024
Alta en sistema: 29/08/2024
Firmado por: MARIA ALEJANDRA VIERA, SECRETARIA DE JUZGADO
Firmado por: ENRIQUE JORGE BOSCH, JUEZ DE CAMARA



#37658109#421468661#20240809120549033



C. ACUÑA
Jorge Ariel

Acta 119

Corresponde al Expte. Nº FPO. 5639/22 Oficio Nº... T.O. 1.... de Fecha 27/08/24

Venido del Juzgado Federal Oral Federal Secretaría

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, País Argentina

Autos Caratulados: FPO. 5639/2022/T.O. 1 "Acuña, Jorge Ariel

S/ Infracción Ley 23.737

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES ENFANIA - CURATELA~~

Apellido y Nombre: Acuña Jorge Ariel

D. N. I. Nº. 33.075.367 (5 años de prisión)

~~CURADOR:~~

~~DNI Nº~~

Fdo: Enrique J. Bosch, Juez Fdo: Maria A. Viera, Secretario

Posadas, Misiones, 03 de Septiembre de 2024



VIVIANA C. R. CASTILLO
En Dto. Posadas
Registro Provincial de las Personas